

EPS



45

Medellín, 09 de agosto de 2021

Señor (a)

11001-40-03-039-2018-00187-00

MIGUEL ANGEL ZORILLA SALAZAR

Oficio

O-0721-1898

Profesional Universitario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

2438795

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 19/07/2021 y recibido en nuestras oficinas el 09/08/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 72214171	FERNANDO ANTONIO SANJUANELO PAL	CR 2 # 35 35 BARRANQUILLA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3637368	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3176913306	FER28PALMERA@HOTMAIL.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
890104521	LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S	ZN FRANCA BDG 5 Y 10	3111110	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21080323247011

Barranquilla 319 79 01
Bogotá 489 79 41
Cali 380 89 41
Medellín 448 6115
LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519
519



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00187 00

Vista la petición a folio 41 y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a Cifin TransUnion Colombia y a Datacredito Experian Colombia, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese copia del presente auto al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado. Luego de recibir respuesta positiva de parte de las entidades mencionadas, por secretaría ingrésese el expediente para decidir lo que corresponda.

De otro lado, conforme a la solicitud que antecede, por secretaría elabore nuevamente los oficios ordenados en los numerales primero y segundo de la providencia de 16 de abril de 2018 (fl.4).

Tramítense y envíense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de las entidades en caso de no conocerlo.

Ahora, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el bien cautelado hasta tanto se evacúe la diligencia de secuestro del mismo. Así mismo, deberá allegar el certificado de tradición del automotor en cautela tan pronto se hubiese realizado la inscripción del embargo.

Finalmente, la respuesta allegada por Sura E.P.S en folio 45, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento del interesado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 90 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ